



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 192/2011 M.

Demandante/s: Miguel Camarero Caro.

Abogado/a: Julia María Manero Izquierdo.

Demandado/s: Talleres A. García e Hijo, S.L. y Fogasa.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecuciones –Juzgado de lo Social número tres de Burgos–

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 192/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Miguel Camarero Caro contra la empresa Talleres A García e Hijo, S.L., C.I.F. B09051632 sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto de despacho de ejecución y decreto de requerimiento y embargo respecto de la ejecutada, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Dispongo:

– Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Miguel Camarero Caro, frente a Talleres A. García e Hijo, S.L., parte ejecutada, por importe de 24.175,32 euros de principal, incluidos los intereses de demora, más 1.450 euros en concepto de intereses y 2.417 euros en concepto de costas que se fijan provisionalmente y que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.

En cuanto al otrosí, no ha lugar habida cuenta de que la acumulación ha de solicitarse en el procedimiento más antiguo.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fogasa como parte interesada a los efectos legales correspondientes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

... / ...

Parte dispositiva. –

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Requerir a Talleres A. García e Hijo, S.L., a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no



sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

– Requerir de pago inmediato a Talleres A. García e Hijo, S.L., por la cantidad reclamada de 24.175,32 euros en concepto de principal más 1.450,00 euros de intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más la cantidad de 2.417,00 euros de las costas de ésta, librándose al efecto cédula comprensiva de los requisitos legales.

Examinados los servicios informáticos se une a los autos la documentación obrante respecto de la empresa Talleres A. García e Hijo, S.L.

Se acuerda:

– Embargar y retener e ingresar en la Cuenta de Consignaciones de Organismo, c/c n.º 1717-0000-64-0192-11 de Banco Banesto calle Miranda, 3 de Burgos, los saldos a favor del ejecutado Talleres A. García e Hijo, S.L., con C.I.F. B09051632; en las siguientes entidades:

- Banco Popular S.A.
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.
- Caja Laboral Popular Coop. de Crédito.
- Caja España Inver. Salamanca Soria.

y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas, a saber:

- 24.175,32 euros de principal.
- 1.450,00 euros de intereses.
- 2.417,00 euros de costas sin perjuicio de liquidaciones.

– Librar el/los oficios necesarios en las entidades bancarias y/o de crédito donde se hará constar la orden de retención con los apercibimientos legales que para el caso de incumplimiento de esta orden pudiera incurrir el receptor de la misma quien deberá expedir recibo acreditativo de la recepción de la orden y quien deberá hacer constar las cantidades que el ejecutado, en ese instante, dispusiere en tal entidad. Dicho acuse de recibo será devuelto, se remitirá directamente a este órgano judicial.

Notifíquese a las partes. Póngase en conocimiento del Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente Órgano Judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1717-0000-64-0192-2011 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código



«31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial».

Se advierte al destinatario Talleres A. García e Hijo, S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 21 de octubre de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)